



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 22 de noviembre de 2018

**Número 271**

## SUPLEMENTO NÚM. 13

### S u m a r i o

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:
  - Modificación parcial de la oferta de empleo público 2017. . . . . 3
  - Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) de personal funcionario y laboral (OEP 2017) . . . . . 3

o

o

o



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 4910/18, de 4 de octubre)

Por Resolución de Presidencia núm. 4910/18, de 4 de octubre, se modifica parcialmente la Resolución 7057/17, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Presidencia núm. 7057 de 28 de diciembre de 2017 se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente a dicho año, de la Diputación Provincial de Sevilla, distinguiéndose en la misma cuatro bloques: turno libre ordinario y con reserva a personas con discapacidad, turno libre de consolidación, turno libre de estabilización y funcionarización.

Advertido error material al haberse detectado duplicidad de plazas incluidas tanto en el turno de estabilización como de consolidación, y visto informe del Servicio de Personal de fecha 24 de septiembre de 2018, procede la modificación de dicha Resolución.

En consecuencia, y al amparo de las facultades atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia de mi cargo, resuelve:

Único.—Modificar el anexo de la Resolución 7057/17, de 28 de diciembre, en el sentido de que donde dice:

<i>Estabilización Empleo Temporal (Plantilla de Personal Laboral)</i>	
<i>Denominación Plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Clínica	4
Auxiliar Psiquiátrico	6

deben figurar los siguientes datos:

<i>Estabilización Empleo Temporal (Plantilla de Personal Laboral)</i>	
<i>Denominación Plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Clínica	3
Auxiliar Psiquiátrico	5

siendo el total de plazas reservadas al turno de estabilización de empleo temporal de personal laboral de 26, y el total del bloque de estabilización incluyendo tanto a personal funcionario como laboral de 32, permaneciendo el resto de la referida Resolución en los mismos términos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-8939

(Autorizado por Resolución 5859/18, de 15 de noviembre)

Por Resolución de Presidencia número 5859/18, de 15 de noviembre, se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público, año 2017, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Existe una realidad en la que se encuentran inmersas la mayoría de las Administraciones Públicas en sus distintos ámbitos (estatal, autonómico y local), que el poder legislativo no ha querido ni podido obviar, como es el alto índice de temporalidad existente en las mismas.

Esa toma de conciencia con tal situación, que responde a la necesidad de la conversión del empleo temporal en fijo, encuentra su reflejo normativo, por primera vez, en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que en su art. 39 regulaba los Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

Posteriormente, la consolidación de empleo temporal es abordada por los distintos Reales Decretos que anualmente aprobaban la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado y que venía a regular la reducción de la temporalidad en el empleo público en dicho ámbito en las circunstancias y con arreglo a los principios señalados.

En este marco estatal, seguido por distintas Comunidades Autónomas, son numerosas las Corporaciones Locales que iniciaron procesos de consolidación, en aras de dar una solución definitiva a la situación del numeroso personal contratado e interino y a la precariedad en el empleo público, con el objetivo de garantizar el mantenimiento, la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

No obstante lo anterior, ha venido existiendo una cierta indefinición de la materia que venía completándose con la doctrina jurisprudencial y que encontró una mayor cobertura con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP) dado su carácter de normativa básica aplicable al conjunto de las Administraciones Públicas, constituyendo un «mínimo común» a todas ellas y cuya Disposición Transitoria Cuarta regula la Consolidación de empleo temporal, que contaba con antecedentes normativos destacables, como los señalados, junto a la DT 6ª LMRFP, e incluso en nuestro ámbito autonómico con la DT 6ª de la Ley 6/1985 de Ordenación de la Función Pública andaluza.

En la citada normativa se remarca el carácter excepcional de este procedimiento, fijándose un ámbito temporal de aplicación determinado, plazas/puestos de carácter estructural ocupados antes de 1 de enero de 2005, debiéndose dar cumplimiento a los consabidos principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, se señala que las pruebas han de guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria, pudiéndose valorar en la fase de concurso,

entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, no pudiendo, no obstante, la valoración de los méritos determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Es decir, en un marco de libre concurrencia, las Administraciones Públicas pueden, excepcionalmente, efectuar un proceso de consolidación a fin de convertir el empleo temporal de carácter estructural, de una determinada antigüedad, en empleo fijo, de acuerdo con los procedimientos de selección establecidos por el Estatuto y en donde se podrá primar la experiencia en las plazas objeto de la convocatoria ajustándose las pruebas a las funciones propias de las mismas. Es, por tanto, en los aspectos señalados, donde existe un importante matiz diferenciador con los procesos ordinarios de acceso al empleo público, al primarse conocimientos y experiencia, por un lado, y al disponerse la realización de pruebas conforme a las características propias de los puestos, por otro, y que encuentran su defensa en la situación origen de la misma y de ahí la excepcionalidad con la que las distintas Administraciones habrán de hacer uso de éste.

Por otra parte, en el ámbito de la Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2016, se aprobó el Plan de Ordenación de Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla, contextualizado en el marco del Plan Integral de Empleo de esta Corporación, recogido en la Disposición Adicional 5ª del Acuerdo de Personal Funcionario y del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 del citado Estatuto Básico, y que consta de diversos ejes de actuación, uno de los cuales consiste en la aprobación de la Oferta de Empleo Público «en la que se llevará a cabo, junto con los procesos de promoción, los referidos a consolidación de empleo temporal...».

Finalmente, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, partiendo del art. 70 del TREBEP regula, en su art. 19, la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, y consciente del problema existente en el conjunto de las Administraciones Públicas en cuanto a la alta tasa de temporalidad de personal que viene desempeñando funciones de carácter estructural, establece dos supuestos en los que se permite la convocatoria, dentro del turno libre, de un número de plazas superior al resultante de la tasa de reposición, posibilitando, por un lado, una Tasa adicional para la Estabilización de Empleo Temporal, para los años 2017 a 2019, de aquellas plazas que, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, conforme a lo dispuesto en la citada DT 4ª del TREBEP (Consolidación de Empleo Temporal); y por otro, una Tasa adicional para la Estabilización de Empleo Temporal en los sectores mencionados en el apartado Seis del artículo 19 de la Ley, que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016 (Estabilización de Empleo Temporal). En relación con este supuesto, dos son los sectores que resultan de aplicación en esta Corporación: al personal que presta asistencia directa a las personas usuarias de servicios sociales y al personal que realiza sus funciones en el ámbito de las políticas activas en materia de empleo.

Finalmente, esta última modalidad de estabilización de empleo temporal se regula en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año, con ampliación de los sectores de aplicación, de ahí que las presentes Bases resultarán igualmente aplicables a los procesos de estabilización derivados de la misma, previa aprobación de la Oferta de Empleo correspondiente a dicho año, así como, en su caso, a los que pudieran derivar de la normativa presupuestaria de 2019, al haberse fijado como periodo de estabilización el correspondiente al trienio 2017-2019. Asimismo, en base a los principios de eficacia, eficiencia y economía procesal, podrán acumularse los distintos procesos selectivos pertenecientes a las diferentes categorías derivados de las ofertas de empleo público en la que se incluyan los procedimientos de estabilización.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, en la actualidad los procesos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) encuentran su fundamento en el art. 69 en relación con el 70 y 72, y DT 4ª del TREBEP, junto a la normativa convencional y presupuestaria mencionada. Asimismo, dichos procesos son considerados por nuestra jurisprudencia como procesos especiales en relación con el acceso al empleo público y los principios que lo rigen (reconocidos en los arts. 9, 23.2 y 103.3 CE), donde igualmente deben tomarse en consideración otros valores constitucionales, como el derecho al trabajo (art. 35 CE) y la obtención del pleno empleo (art. 40 CE), y el objetivo constitucional de la eficacia de la Administración (art. 103 CE).

Aunque los procesos selectivos de estabilización se enmarquen dentro de las convocatorias de turno libre, convocatorias para las que la Diputación de Sevilla ya cuenta con unas Bases Generales aprobadas por Resolución núm. 2816/2017 de 20 de junio, dada la casuística y especificidad de estos procesos de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y previo consenso con la representación social de la Corporación, se han elaborado las presentes Bases Generales para regular las especialidades de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) y lograr así una mejor adecuación de dichos procesos a las particularidades de las plazas que se convocan.

A modo de conclusión, se ha de señalar que el objetivo de estos procedimientos, es el de posibilitar la estabilización del empleo de carácter estructural que durante un número elevado de años, viene desempeñándose de manera temporal, teniendo en cuenta el contexto económico precedente que ha supuesto una congelación o restricción importante en el acceso al empleo público, con una tasa de reposición de efectivos, con carácter general, durante los años 2012 a 2015, del 0%, lo que ha venido a incrementar el índice de temporalidad existente con las inherentes consecuencias gravosas de una reducción progresiva de personal junto a la imposibilidad del personal temporal de estabilizar su situación y la inexistencia del adecuado y necesario relevo generacional en el ámbito público.

En relación con lo que antecede, merece especial mención la elevada tasa de temporalidad que afecta al personal de esta Diputación, unida al hecho de que, en muchos casos, se trata de situaciones que se han prolongado durante un largo periodo de tiempo, al no existir desarrollo de la OEP, con carácter general, desde 1998, y, con carácter especial, para determinados Grupos/Subgrupos (TAG y Ordenanza) desde el año 1992.

Buena muestra de lo expuesto es la inclusión en la Oferta de Empleo del año 2017 aprobada por esta Corporación mediante Resolución de Presidencia nº 7057/17, de 28 de diciembre (BOP de 30 de diciembre de 2017), entre otros, del apartado referido a «Turno libre: Consolidación de Empleo Temporal», con un total de 59 plazas pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y 150 plazas a la de personal laboral (Total 209 plazas), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, recogiendo la totalidad de las plazas ocupadas a 31 de diciembre de 2004, y que en la actualidad mantienen su ocupación, así como del apartado «Turno libre: Estabilización de Empleo Temporal», con un total de 6 plazas de personal funcionario y 28 de personal laboral, pertenecientes a los sectores de prestación de asistencia directa a las personas usuarias de servicios sociales y a políticas activas de empleo. (Total 34 plazas).

Posteriormente, por Resolución de Presidencia nº 4910/2018, de 4 de octubre, se ha modificado parcialmente la Resolución 7057/17 por la que se aprobaba la O.E.P. de 2017 dado que al haber advertido error material al haberse detectado duplicidad de plazas incluidas tanto en el turno de estabilización como de consolidación de personal laboral, y procediendo el mantenimiento de dichas plazas en el turno de consolidación, procede la reducción en una plaza de las vacantes incluidas en la OEP de 2017 en las categorías de Auxiliar de Clínica y Auxiliar Psiquiátrico, siendo el total de plazas incluidas en el turno de estabilización de empleo temporal de personal laboral de 26 plazas, tal como se refleja en el Anexo VI de la convocatoria.

De acuerdo con lo que antecede, las Bases, que se recogen a continuación, responden a lo dispuesto por la normativa, tanto constitucional como básica, respetándose el cumplimiento de los principios que han de regir dichos procedimientos, igualdad, mérito y capacidad, junto con el resto de principios del art. 55 del TREBEP (publicidad, transparencia, adecuación procesos selectivos a funciones o tareas a desarrollar, agilidad, objetividad...).

Por tanto, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, el RD 896/1991, de 7 de junio y el RDL 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 34.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia de mi cargo resuelve:

Único.—Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal (Consolidación y Estabilización) de Personal Funcionario y Laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público, año 2017, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

*Bases generales:*

*Primera.—Normas generales.*

1.1.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos de estabilización de empleo temporal (consolidación y estabilización) para la provisión en régimen de propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, en los términos previstos tanto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 como en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada mediante Resolución de Presidencia nº 7057/17, de 28 de diciembre (anexos V y VI de las presentes bases). Estas bases serán completadas con las bases específicas de cada proceso selectivo.

1.2.—Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases y en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de abril, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla. Los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.

La aprobación de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un Informe de Impacto de Género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

Las presentes bases generales y las correspondientes bases específicas vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las respectivas convocatorias se iniciarán, con carácter general, en el plazo de cuatro meses, y con el límite de tres años desde la aprobación de la Oferta.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

1.3.—Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición dado que la naturaleza del procedimiento hace aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de los ejercicios que se efectúen.

Es por ello que se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones propias de la denominación de las plazas convocadas.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.4.—Publicación.

Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus Bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página Web Corporativa ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Las convocatorias de los procesos selectivos y sus Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página Web Corporativa ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas a la ciudadanía, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

*Segunda.—Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por alguno de los procedimientos de estabilización de empleo temporal, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo de Convenio, en el caso de personal laboral.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera o de la contratación como personal laboral.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa o acreditar su exención, y adjuntar la documentación acreditativa de la titulación exigida, en su caso, para el Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente.

Tercera.—*Solicitudes, tasas y plazo de presentación.*

1. Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (anexos I a IV) habilitado al efecto que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), en su sede electrónica, así como, en el Registro General de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza a la que se presentan.

2. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las bases específicas para las pruebas selectivas de cada grupo o subgrupo del personal funcionario, o categorías profesionales para el personal laboral.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria de la presente Oferta Pública de Empleo.

Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, debiendo acompañar a la solicitud Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con los requisitos señalados en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, así como declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante Sentencia Judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el o la cónyuge de la persona fallecida y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exenta del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud), o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste el proceso selectivo, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6. Las solicitudes (anexos I a IV) se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Sevilla, y se presentarán, junto con el documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen o, en su caso, el documento que



acredite la exención, así como junto con la documentación acreditativa de la titulación exigida en su caso, por cualquiera de los medios siguientes:

*Presentación telemática:*

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de manera telemática, a través del modelo normalizado de solicitud (Anexos I a IV) que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

Dicha presentación telemática se realizará accediendo al Registro Electrónico único en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través la página Web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), en la que figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud.

La solicitud presentada ante el Registro electrónico único de la Diputación de Sevilla, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de Entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

A la solicitud deberá adjuntarse documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, o en su caso, el documento que acredite su exención, así como fotocopia de la titulación exigida en su caso.

*Presentación manual:*

Las personas interesadas deberán solicitar su participación a través del modelo oficial de instancia publicado con las presentes Bases (anexos I a IV), y que también estará disponible en el Registro General de la Diputación de Sevilla.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, así como en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán, seguidamente, a esta corporación.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico ([serviciodepersonal@dipusevilla.es](mailto:serviciodepersonal@dipusevilla.es)), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

A la solicitud habrá de adjuntarse justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por derechos de examen en la Entidad Bancaria colaboradora que se indica en el modelo de solicitud, o bien justificación que acredite la exención del pago de la misma, así como fotocopia de la titulación exigida para el acceso al Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente, en su caso.

7. Protección de Datos. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento «Servicio de Personal», descrito en la Resolución de Presidencia n.º 2537/2016, de 21 de junio, publicada en el BOP núm. 150 de 30 de junio de 2016, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edictos y página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

*Cuarta.—Admisión de personas aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y las listas certificadas se insertarán en la página Web Corporativa ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. En el caso de presentar estas subsanaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico ([serviciodepersonal@dipusevilla.es](mailto:serviciodepersonal@dipusevilla.es)), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Web Corporativa, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Quinta.—*Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

En el supuesto de concurrencia masiva de personas aspirantes en alguna de las convocatorias que se efectúen (entendiendo por concurrencia masiva a estos efectos un número igual o superior a las 500 personas), se constituirán dos Tribunales cuya composición atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente, actuando ambos con idénticos criterios de corrección.

Excepcionalmente, si el número de personas aspirantes fuese muy superior al señalado anteriormente, podrán crearse otros Tribunales de acuerdo con lo dispuesto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, para lo cual el Área del Empleado Público prestará los medios necesarios.

4. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes al menos tres de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base Séptima.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente. En el caso de presentar estas reclamaciones en lugar distinto al registro de esta Corporación, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico ([serviciodepersonal@dipusevilla.es](mailto:serviciodepersonal@dipusevilla.es)), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva, junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal. Las preguntas anuladas en ambos casos serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.



11. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de Oposición, anunciándose con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la web Corporativa.

12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a la Resolución de Presidencia n.º 1847/2018 de 25 de abril.

13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en la Avenida Menéndez Pelayo, n.º 32, 41071 de Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General sito en la misma dirección.

#### Sexta.—*Sistema selectivo.*

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases Generales y a lo previsto en las Bases Específicas de cada una de las convocatorias.

El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición. La fase de concurso no podrá superar el 45 por ciento del total de la puntuación. Se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 36 puntos.

#### 6.1.—Normas generales.

La fase de Oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría profesional se establecen en estas Bases y que se concretarán en las correspondientes Bases específicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 91, de 14 de abril de 2018), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años 2019 y sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), en su sede electrónica.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 6.2.—Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a cada uno de los ejercicios de los que se compone, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Cuando el examen consista en un tipo test los 5 puntos se alcanzarán con la superación de la mitad de las preguntas formuladas.

Las características de los ejercicios, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición de cada convocatoria para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional se determinarán en las Bases Específicas.

La fase de oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes Bases Específicas, que se ajustarán a los siguientes criterios:

- Establecimiento de los temarios mínimos dispuestos en el art. 8 del R.D. 896/1991, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local: 90 temas para el Subgrupo A1/V, 60 para el Subgrupo A2/IV, 40 para el Subgrupo C1/III, 20 para el Subgrupo C2/II y 10 para el Grupo AP/I.
- Los temarios, de acuerdo con el citado R.D., comprenderán materias comunes y específicas, siendo la proporción de las comunes una quinta parte del temario, correspondiendo el resto a las materias específicas, en las que se incluirán materias propias de las funciones y tareas de las plazas convocadas, pudiendo, a tal efecto, existir distintos bloques de temas alternativos para plazas de la misma denominación en razón a la tipología de los puestos incluidos en los distintos procesos selectivos, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP sobre Consolidación, resultando ello extensible al resto de procesos de Estabilización.
- Cuando los ejercicios hayan de ser corregidos directamente por el Tribunal, éste adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

- d) En la fase de oposición existirá una prueba práctica. El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.
- e) La prueba práctica que se determine por el Tribunal, en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica, se adaptará, en todo caso, a la tipología de puestos de trabajo existentes en cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.
- f) En aquellos ejercicios que sean leídos por cada aspirante en sesión pública, y una vez concluida dicha lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y esta deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.
- g) En el plazo máximo de cinco días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas, a contar desde la finalización de la prueba específica.
- h) La fase de oposición para cada una de las plazas convocadas constará de dos ejercicios:

**Grupos/Subgrupos A1/V:**

Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas, 1 correspondiente al bloque de materias comunes y 1 correspondiente a las materias especializadas, que se distribuirán en tres bloques alternativos, uno de los cuales tendrá un contenido de 20 temas referidos a las materias objeto de las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP.

Tanto del bloque de las materias comunes como de cada uno de los correspondientes a las materias especializadas, se extraerán al azar dos temas de los cuales la persona aspirante deberá elegir uno de materias comunes y otro entre los extraídos de materias especializadas para su desarrollo.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar a la persona opositora a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de un caso práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas.

En este ejercicio, que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

**Grupos/Subgrupos A2/IV:**

Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas, 1 correspondiente al bloque de materias comunes y 1 correspondiente a las materias especializadas, que se distribuirán en tres bloques alternativos, uno de los cuales tendrá un contenido de 14 temas referidos a las materias objeto de las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP.

Tanto del bloque de las materias comunes como de cada uno de los correspondientes a las materias especializadas, se extraerán al azar dos temas de los cuales la persona aspirante deberá elegir uno de materias comunes y otro entre los extraídos de materias especializadas para su desarrollo.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar a la persona opositora a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de un caso práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas.

En este ejercicio, que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

**Grupos/Subgrupos C1/III:**

Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo de 2 temas por escrito, de forma legible, en un tiempo máximo de 2 horas, 1 correspondiente al bloque de materias comunes y 1 correspondiente a las materias especializadas, que se distribuirán en tres bloques alternativos, uno de los cuales tendrá un contenido de 9 temas referidos a las materias objeto de las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP.

Tanto del bloque de las materias comunes como de cada uno de los correspondientes a las materias especializadas, se extraerán al azar dos temas de los cuales la persona aspirante deberá elegir uno de materias comunes y otro entre los extraídos de materias especializadas para su desarrollo.

En este ejercicio, que será leído en sesión pública por las personas aspirantes, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar a la persona opositora a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellas personas opositoras que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de un caso práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas.

En este ejercicio, que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Grupo/Subgrupos C2/II y AP/I:

Primer ejercicio: consistirá en la realización de un examen tipo test, con cuatro respuestas alternativas donde sólo habrá una respuesta correcta, no penalizando las respuestas erróneas, ni las dejadas sin contestar. Dicho test versará sobre materias comunes y especializadas atendiendo éstas a la distinta tipología de puestos incluidos en la convocatoria.

Segundo ejercicio: consistirá en un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, de acuerdo con lo especificado con anterioridad, que se concretará en las respectivas Bases Específicas, pudiendo consistir, en su caso, en un tipo test o en un examen con respuestas cortas.

Cuando consista en un ejercicio con respuestas cortas y que podrá ser leído en sesión pública ante el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.3.—Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la Sede electrónica a través de la web corporativa, la relación de personas aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios. La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en los mismos lugares a que se refiere el apartado anterior.

6.4.—Fase de concurso.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. La puntuación máxima de esta fase será de 16 puntos.

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos)

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local/Organismos Autónomos de Diputación de Sevilla, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos)

Por la participación como alumno en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público Y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- Grupo/Subgrupo A1/V: 800 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo A2/IV: 600 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo C1/III: 400 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo C2/II: 250 horas (2 puntos).
- Grupo/Subgrupo AP/I: 100 horas (2 puntos).

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

6.5.—Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de Oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada persona aspirante y el número de personas aprobadas. La puntuación máxima final que podrá obtenerse será de 36 puntos.

En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- c) Mayor antigüedad en la Diputación de Sevilla.
- d) Mayor edad, según la fecha de nacimiento.
- e) De persistir el empate, se atenderá a criterios de conciliación conforme al II Plan de Igualdad de esta Corporación.

6.6.—Lista definitiva de personal seleccionado.

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

La relación definitiva de personas aprobadas emitida por el Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera o de contratación como personal laboral fijo a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. El resto de aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición carecerán de derechos, salvo para el caso previsto en el penúltimo párrafo de la base séptima.

Séptima.—*Presentación de documentos.*

Los personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

El cumplimiento del requisito 2 de la Base Segunda, habrá de acreditarse a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario público o personal laboral fijo de alguna Administración Pública, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, o habiendo sido nombrado, no tomase posesión en el plazo previsto en la base octava, la Presidencia de la Diputación podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

En aquellos supuestos en los que el número de personas aprobadas fuera inferior al de plazas convocadas, las plazas que se asignarán serán las que venían siendo ocupadas por personal funcionario interino o contratado laboral temporal con menor antigüedad en la propia Diputación en el Grupo/Subgrupo y/o Categoría profesional de que se trate, siguiendo el orden de prelación de menor a mayor antigüedad. En caso de empate, éste se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.5.

Octava.—*Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Especialidad del personal funcionario de carrera.

Las personas nombradas con la condición de personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base Séptima.

Especialidad del personal laboral fijo.

La contratación del personal laboral fijo se efectuará conforme a lo dispuesto al artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal Laboral al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Novena.—*Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Generales y las Bases Específicas de cada convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley

*ANEXO I*

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS  
 OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017- ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL  
 PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (Personal FUNCIONARIO)  
 PLAZA DE:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE::

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Nombre de la vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
------------------	----	----------	--------	-------	--------

Código Postal	Municipio	Localidad	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha nacimiento
---------------	----------------	--------------------	------------------

**TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:**

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD

--

DERECHOS DE EXAMEN:

<b>Importe ingresado:</b>	<b>Exento/a por:</b>	<b>Desempleado/a</b>	
		<b>Familia numerosa especial</b>	
		<b>Discapacidad igual o superior al 33%</b>	
		<b>Víctima del terrorismo</b>	
	<b>Importe ingresado:</b>	<b>Familia numerosa general</b>	



## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Derechos de examen **IBAN: ES22 2100 9166 7222 0016 2803** (cualquier Oficina de LA CAIXA)
- Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe Técnico Facultativo (en caso de solicitar adaptación por discapacidad).
- Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con lo requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, durante al menos un mes anterior al plazo establecido para la presentación de solicitudes y declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
- Víctimas del terrorismo: Reconocimiento del Ministerio del Interior o Sentencia Judicial firme.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el fichero «SERVICIOS DE PERSONAL». Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de Procedimientos de Estabilización de empleo temporal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la publicación de sus datos personales en la página Web de la Excm. Diputación de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con motivo del desarrollo del proceso selectivo.

## SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada. **AUTORIZA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

*ANEXO II*

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS  
 OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017- ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL  
 PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (Personal LABORAL)  
 PLAZA DE:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE::

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Nombre de la vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
------------------	----	----------	--------	-------	--------

Código Postal	Municipio	Localidad	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha nacimiento
---------------	----------------	--------------------	------------------

**TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:**

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD

DERECHOS DE EXAMEN:

<b>Importe ingresado:</b>	<b>Exento/a por:</b>	<b>Desempleado/a</b>	
		<b>Familia numerosa especial</b>	
		<b>Discapacidad igual o superior al 33%</b>	
		<b>Víctima del terrorismo</b>	
	<b>Importe ingresado:</b>	<b>Familia numerosa general</b>	

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Derechos de examen **IBAN: ES22 2100 9166 7222 0016 2803** (cualquier Oficina de LA CAIXA)
- Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe Técnico Facultativo (en caso de solicitar adaptación por discapacidad).
- Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con lo requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, durante al menos un mes anterior al plazo establecido para la presentación de solicitudes y declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
- Víctimas del terrorismo: Reconocimiento del Ministerio del Interior o Sentencia Judicial firme.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el fichero «SERVICIOS DE PERSONAL». Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de Procedimientos de Estabilización de empleo temporal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la publicación de sus datos personales en la página Web de la Excm. Diputación de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con motivo del desarrollo del proceso selectivo.

## SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada. **AUTORIZA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

*ANEXO III*

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS  
 OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017- ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL  
 PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN (Personal FUNCIONARIO)  
 PLAZA DE:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE::

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Nombre de la vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
------------------	----	----------	--------	-------	--------

Código Postal	Municipio	Localidad	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha nacimiento
---------------	----------------	--------------------	------------------

**TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:**

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD

--

DERECHOS DE EXAMEN:

<b>Importe ingresado:</b>	<b>Exento/a por:</b>	<b>Desempleado/a</b>	
		<b>Familia numerosa especial</b>	
		<b>Discapacidad igual o superior al 33%</b>	
		<b>Víctima del terrorismo</b>	
<b>Importe ingresado:</b>		<b>Familia numerosa general</b>	

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Derechos de examen **IBAN: ES22 2100 9166 7222 0016 2803** (cualquier Oficina de LA CAIXA)
- Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe Técnico Facultativo (en caso de solicitar adaptación por discapacidad).
- Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con lo requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, durante al menos un mes anterior al plazo establecido para la presentación de solicitudes y declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
- Víctimas del terrorismo: Reconocimiento del Ministerio del Interior o Sentencia Judicial firme.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el fichero «SERVICIOS DE PERSONAL». Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de Procedimientos de Estabilización de empleo temporal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la publicación de sus datos personales en la página Web de la Excm. Diputación de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con motivo del desarrollo del proceso selectivo.

## SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada. **AUTORIZA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA



## ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS  
 OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017- ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL  
 PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN (Personal LABORAL)  
 PLAZA DE:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE::

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Nombre de la vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
------------------	----	----------	--------	-------	--------

Código Postal	Municipio	Localidad	Provincia
---------------	-----------	-----------	-----------

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha nacimiento
---------------	----------------	--------------------	------------------

**TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:**

--

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD

--

DERECHOS DE EXAMEN:

<b>Importe ingresado:</b>	<b>Exento/a por:</b>	<b>Desempleado/a</b>	
		<b>Familia numerosa especial</b>	
		<b>Discapacidad igual o superior al 33%</b>	
		<b>Víctima del terrorismo</b>	
	<b>Importe ingresado:</b>	<b>Familia numerosa general</b>	

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Derechos de examen **IBAN: ES22 2100 9166 7222 0016 2803** (cualquier Oficina de LA CAIXA)
- Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe Técnico Facultativo (en caso de solicitar adaptación por discapacidad).
- Certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo sobre su condición de demandante de empleo con lo requisitos señalados en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, durante al menos un mes anterior al plazo establecido para la presentación de solicitudes y declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa General.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa Especial.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
- Víctimas del terrorismo: Reconocimiento del Ministerio del Interior o Sentencia Judicial firme.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el fichero «SERVICIOS DE PERSONAL». Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas de Procedimientos de Estabilización de empleo temporal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de la publicación de sus datos personales en la página Web de la Excm. Diputación de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con motivo del desarrollo del proceso selectivo.

## SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada. **AUTORIZA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. PRESIDENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

## ANEXO V

## PLAZAS DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL FUNCIONARIO)			
<i>Grupo / Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación plaza</i>
C-C1	Admon. General – Subescala Administrativa	3	Administrativo/a
C-C2	Admon. General – Subescala Auxiliar	16	Auxiliar Administrativo/a
C-C2	Admon. Especial – Sº. Especiales – Cometidos Especiales	1	Auxiliar Servicios Sociales
C-C2	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	1	Capataz Tractorista
A-A1	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Superior	3	Economista
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	1	Educador/a
C-C2	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	1	Especialista
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	1	Graduado/a Social
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	3	Ingeniero/a Técnico
AP	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	3	Limpiador/a
AP	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	1	Limpiador/a-Lavadero/a
A-A1	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Superior	1	Médico/a Generalista
AP	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	2	Mozo/a Servicio
AP	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	1	Mozo/a Servicio Polideportivo
AP	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	1	Operario/a Actividades Domésticas
AP	Admon. Especial – Sº. Especiales – Personal de Oficio	1	Operario/a Servicio Grales

CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL FUNCIONARIO)			
<i>Grupo / Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación plaza</i>
AP	Admon. General – Subescala Subalterna	1	Ordenanza
A-A1	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Superior	3	Periodista
A-A1	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Superior	1	Psicólogo/a
A-A1	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Superior	1	Técnico/a Organización
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	3	Técnico/a Grado Medio
A-A1	Admon. General – Subescala Técnica – Técnico Superior	9	T.A.G.
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	1	Trabajador/a Social
		59	

CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL LABORAL)		
<i>Grupo retributivo Convenio</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación plaza</i>
III	2	Administrativo/a
IV	3	A.T.S./Enfermero/a
II	24	Auxiliar Administrativo/a
II	14	Auxiliar Clínica
IV	1	Auxiliar Enseñanza
II	19	Auxiliar Psiquiátrico
II	3	Auxiliar Puericultura
I	3	Camarero/a-Fregador/a
II	5	Cocinero/a
IV	1	Coordinador/a Activ. Culturales
IV	1	Coordinador/a Prevención
IV	2	Educador/a
III	1	Encargado/a de Obras
IV	1	Graduado/a Social
IV	1	Guía Cultural San Luis
IV	1	Ingeniero/a Técnico
I	7	Limpiador/a
I	1	Limpiador/a Lavandero/a
IV	4	Mediador/a Social
V	7	Médico/a Generalista
I	3	Mozo/a Servicio
III	1	Oficial/a 1ª Fotomecánica
III	8	Oficial/a 1ª
III	1	Oficial/a 1ª Jardinería

CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL LABORAL)		
<i>Grupo retributivo Convenio</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación plaza</i>
I	14	Operario/a Serv. Grales
I	6	Operario/a Actividades Domésticas
I	2	Peón
V	9	Psicólogo/a
IV	3	Técnico/a Grado Medio
IV	1	Técnico/a Medio Igualdad
IV	7	Trabajador/a Social
	156	

## ANEXO VI

## PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL FUNCIONARIO)			
<i>Grupo / Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Nº vacantes</i>	<i>Denominación plaza</i>
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	1	A.T.S./Enfermero/a
C-C2	Admon. Especial – Sº. Especiales – Cometidos Especiales	2	Auxiliar Clínica
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	1	Mediador/a Social
A-A1	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Superior	1	Médico/a Generalista
A-A2	Admon. Especial – Subescala Técnica – Técnico/a Medio/a	1	Trabajador/a Social
		6	

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PERSONAL LABORAL)		
<i>Grupo retributivo Convenio</i>	<i>N.º vacantes</i>	<i>Denominación plaza</i>
IV	2	A.T.S./Enferm
II	3	Auxiliar Clínica
II	5	Auxiliar Psiquiátrico
I	1	Camarero/a-Fregador/a
IV	2	Educador/a
IV	3	Mediador/a Social
V	3	Psicólogo/a
IV	3	Trabajador/a Social
IV	4	Técnico Grado Medio
	26	

## ANEXO VII

## Temarios comunes

*Grupo A1 Administración General/Especial y Grupo V.*

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
- 2.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
- 4.—La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
- 5.—Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 6.—Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
- 7.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
- 8.—El procedimiento administrativo general. Sus fases.
- 9.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.—El municipio: organización y competencias.
- 11.—La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España.
- 12.—Organización y competencias de la provincia.
- 13.—El personal al servicio de las Entidades locales. Sus clases.
- 14.—Derechos y deberes del personal empleado público.
- 15.—Los contratos administrativos en las Entidades Locales.



16.—Las Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

17.—Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.

18.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

*Grupo A2 Administración General/Especial y Grupo IV.*

1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.

2.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.

4.—La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.

5.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.

6.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.

7.—El procedimiento administrativo general. Sus fases.

8.—El municipio: organización y competencias.

9.—La provincia: organización y competencias.

10.—El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

11.—Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.

12.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

*Grupo C1 Administración General/Especial y Grupo III.*

1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.—La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.

3.—Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.

4.—El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.

5.—El procedimiento administrativo general. Sus fases.

6.—La Administración local. La provincia y el municipio: organización y competencias.

7.—El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

8.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

*Grupo C2 Administración General/Especial y Grupo II.*

1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.—La Administración Local. La provincia: organización y competencias.

3.—El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes del personal empleado público.

4.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

*Agrupaciones Profesionales Administración General/Especial y Grupo I.*

1.—La Administración Local. La provincia: organización y competencias.

2.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-8858

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es